Alonso de Monroy — Secretaria Leyes de Castilla — 36

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galliçia de Sevilla de Cordoua de Murçia de Jaen del Algarbe señor de Viçcaya e de Molina. A vos el Conçejo de Murçia salud e gracia. Sepades que por algunos mouimientos e bullicios que fueron en la villa de Murçia por la partida del conde don Enrique que se fue para Castiella e por que el conde venga amigo e no me guerreye en la villa e esta de enesas huertas los fueros omes e infançones e caualleros mios vasallos e mios naturales de Castiella e de Leon e pleiteen los casos delas mis villas assy los que amigo e fa como los otros que estauan en bailia ayuntaron se e por muchos agrauios e desafueros que el conde auia fecho e fazia en la mi tierra e por otras cosas muchas que el fazia en la mi casa e en el mio señorio que no era mio seruicio pedieron me merced e afrontaron me que partiesse al conde don Enrique e tomasse otra mano en la mi fiçiesse en el mio consejo por que los mios Reynos fuesse mejor regidos e mantenidos que fueron fasta aqui e yo por esta razon conceded que es mio seruicio e grant assosiego de toda la mi tierra e conuiene por bien e mande al conde que se fuese delas mis casas. E yo en en la villa e todos los otros que era amigo e estando yo en la villa vinieronse mandado de como los almoçades que tenia los castiellos de Quesada e de Cazorla e de Segura e otros almoçades que tenia otros castiellos e fortalezas mias en esta tierra por el dicho conde que las tenia dentro que las bastiesse de cada dia por su mandado e que tomaua viandas e armas e otras cosas que auia menester para las bastieses delas villas e delos lugares delas mis tierras forçadamente e que no pagaua por ello ninguna cosa. E yo entendiendo que esto que no era mio seruicio e que por esta razon podia venir grant mal e daño en la mi tierra fuy luego de la villa e vinieronse a Murçia e pusieron cuesta villa en el castiello e en los castiellos de Cazorla e de Segura e vinieronse a poner en cabo en las otras villas e castiellos que el dicho conde tenia dentro por que no venga dende mal ni daño en la mi tierra. E por que los del mio señorio auian recebido muchos agrauiamientos e desafueros por el dicho conde en tiempo que de la mi fiçiesse no seyendo yo dello apercebido e por esta razon auia entre nos e los otros de la mi tierra escandalos e mouimientos que era grant mio desseruicio e grant bien daño e deuedes los otros de la mi tierra e otrosi auien tomado por el mucho

en como el Rey partio desta el conde

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galliçia de Sevilla de Cordoua de Murçia de Jaen del Algarbe señor de Viçcaya e de Molina. A vos el concejo de Murçia salud e gracia. Sepades que por algunos mouimientos e bullicios que fueron en la villa de Murçia por la partida del conde don Enrique e por que el conde venga amigo e no me guerreye en la villa e estando en enesas huertas los fueros omes e infançones e caualleros mios vasallos e mios naturales de Castiella e de Leon e pleiteen los casos delas mis villas assy los que amigo era como los otros que estaua en bailia ayuntaron se e por muchos agrauios e desafueros que el conde auia fecho e fazia en la mi tierra e por otras cosas muchas que el fazia en la mi casa e en el mio señorio que no era mio seruicio pedieron me merced e afrontaron me que partiesse al conde don Enrique e tomasse otra mano en la mi fiçiesse en el mio consejo por que los mios Reynos fuesse mejor regidos e mantenidos que fueron fasta aqui e yo por esta razon conceded que es mio seruicio e grant assosiego de toda la mi tierra e conuiene por bien e mande al conde que se fuese delas mis casas. E yo en en la villa e todos los otros que era amigo e estando yo en la villa vinieronse mandado de como los almoçades que tenia los castiellos de Quesada e de Cazorla e de Segura e otros almoçades que tenia otros castiellos e fortalezas mias en esta tierra por el dicho conde que las tenia dentro que las bastiesse de cada dia por su mandado e que tomaua viandas e armas e otras cosas que auia menester para las bastieses delas villas e delos lugares delas mis tierras forçadamente e que no pagaua por ello ninguna cosa. E yo entendiendo que esto que no era mio seruicio e que por esta razon podia venir grant mal e daño en la mi tierra fuy luego de la villa e vinieronse a poner en cuesta villa en el castiello e en los castiellos de Cazorla e de Segura e vinieronse a poner en cabo en las otras villas e castiellos que el dicho conde tenia dentro por que no venga dende mal ni daño en la mi tierra. E por que los del mio señorio auian recebido muchos agrauiamientos e desafueros por el dicho conde en tiempo que de la mi fiçiesse no seyendo yo dello apercebido e por esta razon auia entre nos e los otros de la mi tierra escandalos e mouimientos que era grant mio desseruicio e grant bien daño e deuedes los otros de la mi tierra e otrosi auien tomado por el mucho